

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRACIA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Del objetivo

Art. 1º El objetivo del presente reglamento es el de normar el examen de Gracia en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo criterios y definiciones para su efectivización en correspondencia al Plan de Estudios de la Facultad.

De los principios

Art. 2º El presente reglamento se enmarca en los principios, fines y objetivos de la Universidad Técnica de Oruro y en las políticas universitarias establecidas en el proceso Enseñanza-aprendizaje.

De los alcances

Art. 3º Las normas del presente reglamento son disposiciones que regulan el examen de gracia para estudiantes regulares de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

**CAPÍTULO II
DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y CONTENIDO**

De la definición

Art. 4º El examen de Gracia es una modalidad de evaluación del aprendizaje por la cual la Facultad de Arquitectura y Urbanismo permite al estudiante regular, la promoción al ciclo superior de acuerdo al Plan de Estudios.

Art. 5º Por las características y contenido programático, en la asignatura de Proyecto IV, no existe examen de gracia.

Del objetivo

Art.6º Posibilitar como una última instancia la promoción del estudiante al ciclo superior, que le permita cursar este nivel y desarrollar su Proyecto de Grado.

Del contenido

Art. 7º La evaluación del examen de gracia se desarrollará sobre la base de los objetivos, contenidos y bibliografía del plan de trabajo de la asignatura, que deberán ser conocidos por el estudiante con la suficiente anticipación.

**CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN**

De los responsables

Art. 8º Son responsables de programar y coordinar la realización de los exámenes de gracia, el Vicedecano y los Jefes de Área de la Facultad.

Del registro

Art. 9º El registro de estudiantes al examen de gracia, deberá realizarse mediante carta de solicitud al Decano de la Facultad, cumpliendo los requisitos establecidos por la Universidad y en correspondencia a las actividades académicas establecidas en el cronograma facultativo.

Del costo

Art.10º El costo del examen de gracia se encuentra determinado en los valores universitarios en vigencia, a cancelar en la sección caja de la Universidad. Los tribunales no serán remunerados ya que ésta labor es a cargo de sus tareas facultativas.

De la autorización

Art. 11º Previo informe favorable de verificación de cumplimiento de requisitos por la Jefatura de Área correspondiente y visto bueno de Vicedecanato, se emitirá la Resolución de Decanato autorizando el examen de gracia.

De la periodicidad

Art. 12º Los exámenes de gracia se realizarán antes del inicio de la gestión académica regular, en fechas que determine el cronograma facultativo.

De los participantes

Art. 13º Tienen opción a participar en ésta modalidad de evaluación, los estudiantes regulares matriculados en la Facultad, que les falta aprobar una asignatura para habilitarse al ciclo superior de acuerdo al Plan de Estudios.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Del tribunal

Art.14º Al ser el examen de gracia una modalidad de evaluación del aprendizaje, comprende la realización de pruebas elaboradas y administradas en forma escrita por un tribunal compuesto por el docente de la asignatura, un docente del Área y el visto bueno del respectivo Jefe de Área.

De la programación

Art.15º Los exámenes de gracia serán programados con una anticipación de 48 horas.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

Art.16º El resultado de la prueba corregida por el tribunal con una ponderación máxima de 51 puntos, será consignada en el Acta correspondiente y entregada a la Jefatura de Área respectiva en un plazo no mayor a las 24 horas para su aprobación, elaboración de Planilla de Calificaciones y publicación.

Art. 17º La Planilla de Calificaciones suscrita será archivada conjuntamente las Planillas de Calificaciones de la Facultad de la gestión académica correspondiente.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.18º Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en sus instancias de gobierno.

Art.19º El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

**APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
MEDIANTE RESOLUCIÓN HCF. 48/011
EN FECHA ABRIL 6 DE 2011**